



**Rad. 680013110004-2020-00188-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

En memorial visible a folios 76 a 91, la Dra. **MARGARITA APARICIO GONZALEZ** conforme al poder conferido por JUAN PABLO HURTADO MENDEZ y con fundamento en el artículo 480 del C.G.P. solicita decreto el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, así:

1. -EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuenta de ahorros No. 0463 0000 7369 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.009.556 de Bogotá.

Aportando para ello certificación de la entidad bancaria que da cuenta de la existencia del producto referido con saldo a julio de 2020 de \$60.577.301.69, el Juzgado accederá a la medida deprecada.

1. -EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en los CDTs del BANCO SERFINANZA, a nombre de la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.009.556 de Bogotá, discriminados así:
  - a. CDT terminado en 3022 con fecha de apertura 29 de Abril de 2020 con fecha de vencimiento el 29 de Octubre de 2020 por valor de \$12.810.970.
  - b. CDT terminado en 6232 con fecha de apertura 26 de Junio de 2020 con fecha de vencimiento el 28 de Diciembre de 2020 por valor de \$31.000.000.
  - c. CDT terminado en 2314 con fecha de apertura 29 de Abril de 2020 con fecha de vencimiento el 29 de Octubre de 2020 por valor de \$2.000.000.
  - d. CDT terminado en 4638 con fecha de apertura 26 de Junio de 2020 con fecha de vencimiento el 28 de Diciembre de 2020 por valor de \$4.000.000.



e. CDT terminado en 5807 con fecha de apertura 23 de Julio de 2020 con fecha de vencimiento el 25 de Enero de 2021 por valor de \$3.074.632.

Para lo anterior, allega oficio de Banco Serfinanza del 01-09-2020 mediante el cual se informa la existencia de los productos 3122 del 29-04-2020 y 6232 del 26-06-2020 cuya primera titular es la causante, y los CDT terminados en 2314 del 29-04-2020, 4638 del 26-07-2020 y 5807 del 23-07-2020 donde la fallecida es segundo titular.

Toda vez que respecto de los CDT terminados en 2314 del 29-04-2020, 4638 del 26-07-2020 y 5807 del 23-07-2020 se informa por la entidad financiera que la fallecida es segundo titular, se dispondrá el decreto en el porcentaje y valor que a la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO pueda corresponder. Así mismo se solicitará a la entidad financiera aclare el derecho en valor y porcentaje que a la causante correspondan en los referidos productos financieros.

**TERCERO: - EL EMBARGO Y RETENCIÓN:** De los dineros que se encuentren en el CDT del BANCO MUNDO MUJER, a nombre de la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.009.556 de Bogotá, discriminado así:

- a. CDT C0B68CD000K7 de fecha de apertura del 26 de Mayo de 2020 y con fecha de Vencimiento 26 de Noviembre de 2020, y capital de \$100.000.000. Aportándose certificación de la entidad financiera que da cuenta de la existencia y valor del producto referido por la profesional del derecho, se decretará la medida de embargo sobre este.

En consecuencia y conforme lo dispuesto en el artículo 480 del CGP, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el EMBARGO de los dineros que se encuentren en cuenta de ahorros No. 0463 0000 7369 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.009.556 de Bogotá.

**SEGUNDO:** EL EMBARGO de los dineros que se encuentren en los siguientes CDTs del BANCO SERFINANZA, y en el porcentaje y valor que tenga derecho la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.009.556 de Bogotá, discriminados así:

- a. CDT terminado en 3022 con fecha de apertura 29 de Abril de 2020 con fecha de vencimiento el 29 de Octubre de 2020 por valor de \$12.810.970.



b. CDT terminado en 6232 con fecha de apertura 26 de Junio de 2020 con fecha de vencimiento el 28 de Diciembre de 2020 por valor de \$31.000.000.

c. CDT terminado en 2314 con fecha de apertura 29 de Abril de 2020 con fecha de vencimiento el 29 de Octubre de 2020 por valor de \$2.000.000.

d. CDT terminado en 4638 con fecha de apertura 26 de Junio de 2020 con fecha de vencimiento el 28 de Diciembre de 2020 por valor de \$4.000.000.

e. CDT terminado en 5807 con fecha de apertura 23 de Julio de 2020 con fecha de vencimiento el 25 de Enero de 2021 por valor de \$3.074.632.

**TERCERO:** EL EMBARGO de los dineros que se encuentren en el CDT del BANCO MUNDO MUJER, a nombre de la causante FIDELA MARÍA PÉREZ DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.009.556 de Bogotá, discriminado así:

- a. CDT C0B68CD000K7 de fecha de apertura del 26 de Mayo de 2020 y con fecha de Vencimiento 26 de Noviembre de 2020, y capital de \$100.000.000. Aporta certificación de la entidad financiera que da cuenta de la existencia y valor del producto referido por la profesional del derecho.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **110** FIJADO HOY a las 8:00 A.M.  
Bucaramanga, 20 de octubre de 2020.

\_\_\_\_\_  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia